

La Comisión podrá decidir sobre la oportunidad de completar el proceso selectivo mediante entrevistas personales con los candidatos.

Noveno.—Los becarios, durante su permanencia en el Instituto Universitario de Astrofísica, quedan obligados a cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación a desarrollar, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro y al horario y régimen que se establezca.

Décimo.—Los becarios no podrán aceptar un puesto de trabajo en el extranjero, dentro del plazo de cinco años desde que disfrutaron de la concesión o la última prórroga, en su caso, de la beca. En el caso de aceptar el puesto, deberán reintegrar al Estado el importe total de la beca disfrutada. La obligación que figura en esta cláusula será formalizada en compromiso firmado por el becario.

Undécimo.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto de Asistencia y Promoción del Estudiante.

16215

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Bachillerato, de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Sexta relación de libros y material didáctico con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta, respectivamente

1. Libros del alumno

«Anaya». J. Beltrán y otros. «Física y Química». Física y Química. Segundo. 270 pesetas.

«Anaya». E. de Bustos y J. de Bustos. «Lengua española». Lengua española y Literatura. Primero. 195 pesetas.

«Bello». E. Veres D'Ocón y otros. «Literatura española». Lengua española y Literatura. Segundo. 220 pesetas.

«Bruño». J. Solanas Donoso. «Diseño». Dibujo. Segundo. 259 pesetas.

«Bruño». R. Reyes Cano y otro. «Literatura española». Lengua española y Literatura. Segundo. 274 pesetas.

«Campos». J. Campos Asenjo y otros. «Diseño». Dibujo. Segundo. 390 pesetas.

«Cinzel». M. García y D. Chicharro. «Lengua y Literatura». Lengua española y Literatura. Segundo. 318 pesetas.

«Comp. Bibliog. Española». A. López López. «Física y Química». Física y Química. Segundo. 250 pesetas.

«Didascalía». A. Feu Pérez. «Electrónica». E. A. T. P. Segundo. 161 pesetas.

«Didascalía». R. Soriano Tena. «Comercio». E. A. T. P. Segundo. 126 pesetas.

«Didascalía». A. Roy Alvaró. «Industrias mecánicas». E. A. T. P. Segundo. 183 pesetas.

«Didascalía». F. Casaurran y J. Laforge. «Industrias de la alimentación». E. A. T. P. Segundo. 154 pesetas.

«Eunibar». J. Lozano y J. L. Vegata. «Spin». Física y Química. Segundo. 405 pesetas.

«Everest». P. Jauralde Pou. «Lengua y Literatura española». Lengua y Literatura española. Segundo. 287 pesetas.

«Everest». J. M. Artero García. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 445 pesetas.

«Librería General». E. Estrada Díez. «Fundamentos artísticos del Diseño». Dibujo. Segundo. 388 pesetas.

«Librería General». L. Gil Munilla. «Geografía humana y económica del mundo actual». Geografía. Segundo. 336 pesetas.

«Luis Vives». I. Lazcano y P. Barolo. «Matemáticas». Matemáticas. Primero. 350 pesetas.

«Marfil». F. Esteve Chueca. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 500 pesetas.

«Miñón». C. Becero Rodríguez. «Lengua española y Literatura». Lengua española y Literatura. Segundo. 250 pesetas.

«S. M.». J. Bernal y otros. «Diseño Artístico». Dibujo. Segundo. 285 pesetas.

«Santiago Rodríguez». J. Mas Sancho y M. Teresa Matéu. «Lengua española». Lengua española y Literatura. Segundo. 178 pesetas rústica y 198 pesetas cart.

«Silos». J. M. Hernando Cordobilla y otros. «Ciencias naturales». Ciencias naturales. Primero. 450 pesetas.

«Soc. General Española Librería». C. Bastons y F. Huertas. «Lengua y Literatura españolas». Lengua española y Literatura. Primero. 230 pesetas.

«Tarraco». J. Porta y C. Romero. «Matemáticas». Matemáticas. Segundo. 300 pesetas.

«Vicéns-Vives». I. Bonnin y J. Comas. «Tempo». Lengua española y Literatura. Segundo. 359 pesetas.

16216

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la zona arqueológica de Valeria (Cuenca).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valeria que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16217

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se declara a la Empresa «Iberfrost, S. L.» industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores alimentarios incluidos en el artículo 4.º, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias;

Iberfrost, S. L., solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º, para llevar a cabo la ampliación de su fábrica de platos precocinados en régimen de frío, situada en Alcudia de Carlet (Valencia);

Satisfaciendo el programa presentado por «Iberfrost, S. L.» las condiciones exigidas en el artículo 3.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Iberfrost, S. L.» industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en

el artículo 76, número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los Derechos Afancelarios e Impuesto de Comprensión de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su aplicación certificación del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Tercero.—Para el acceso de los beneficio antes señalados, Iberfrost, S. L., deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las ampliaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 8.5. del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

16218 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Gerona, S. A., el cambio de los actuales gases manufacturados y aire propanado a aire metanado.

Vista la solicitud presentada por «Gas Gerona, S. A.» de autorización para suministrar aire metano de 5.000 kcal. por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 4.200 kcal. por metro cúbico y el aire propanado de 5.000 kcal. por metro cúbico, actualmente suministrados en Gerona;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua, y en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar a «Gas Gerona, S. A.» para suministrar aire metanado de 5.000 kcal. por metro cúbico en lugar del gas manufacturado de 4.200 kcal. por metro cúbico y el aire propanado de 5.000 kcal. por metro cúbico que actualmente suministra, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Con las modificaciones o sustituciones que se realicen de las instalaciones no se deben alterar los términos de las concesiones actuales de «Gas Gerona, S. A.»

Segunda.—En el plazo de tres meses, «Gas Gerona, S. A.» deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona la autorización administrativa para las modificaciones o sustituciones necesarias para realizar el cambio de gas que se autoriza mediante esta Resolución.

Tercera.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona deberá vigilar que las instalaciones y, en particular, la red de distribución reúnen las condiciones necesarias para que el suministro de aire metanado se realice en las debidas condiciones de seguridad y regularidad, y obligará a la sustitución de aquellos tramos de tubería que, a juicio de esa Delegación Provincial, no reúnan las condiciones suficientes de

seguridad o en los que puedan producirse fugas de gas, dadas las características de «gas seco» que tiene el nuevo gas a suministrar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1976.—El Director general, Luis Mañana Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

16219 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la modificación de la subestación de interconexión y transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para introducir modificaciones en la ampliación de la subestación principal de interconexión y transformación «Andújar», situada en el kilómetro 321 de la carretera Madrid-Cádiz y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» para introducir modificaciones en la ampliación de la subestación principal de interconexión y transformación «Andújar», situada en el kilómetro 321 de la carretera Madrid-Cádiz por la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 30 de enero de 1971.

La modificación a introducir es la siguiente:

Sistema a 220 KV.:

Sustitución de las tres unidades monofásicas de 50/50/10,5 MVA. y relación 230/132/10,5 KV. por una unidad trifásica de la misma potencia y relación.

Sustituir todos los interruptores de aire comprimido de 8.000 MVA. por otros de pequeño volumen de aceite de 12.000 MVA.

Sustituir en el doble embarrado los transformadores capacitivos por otros inductivos.

Eliminación de la unidad de reserva.

Los principales elementos de este sistema serán:

Un doble embarrado a 220 KV.; una posición de transformación, un autotransformador de 150 MVA. de potencia, relación de transformación 220/132 KV.; dos posiciones de salida a 220 KV., y una de acoplamiento de barras.

Sistema a 132 KV.:

En este equipo se sustituirán ocho interruptores trifásicos de 1.500 MVA. por otros de 7.200 MVA.

Se instalarán dos nuevas posiciones de salida de líneas con destino a «Martos» y «Los Olivares», quedando compuesto el equipo por los siguientes principales elementos.

Embarrado a 132 KV.; una posición de línea para su conexión con el secundario del autotransformador de potencia 150 MVA.; dos salidas de línea.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

16220 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de electrificación rural de la provincia de Santander.

Expediente de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de bienes y derechos afectados por la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. «Reinosa-La Lomba», propiedad de «S. A. La Electra Pasiega»,